



Factura: 001-002-000033367



20170901055P04988

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20170901055P04988						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (16:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908879760	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	AMADOR ALTGELT CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908635754	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0911018455	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	WP LLC
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		799.00					

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20170901055P04988
ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	

FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE JULIO DEL 2017, (16:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908679760	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Sedio Primer y segundo
Testimonio:
18-07-2017.


NOTARIO(A) MARCO ANSELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NÚMERO: 20170901055P04988

TRANSFERENCIA O CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA NEIRTHE CIA. LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO y CRISTINA AMADOR ALTGELT A FAVOR DE LA COMPAÑÍA WP LLC-----

CUANTÍA: US\$799,00-----

DI: TRES COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, **Abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil**, comparecen, por una parte, los señores **GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO y CRISTINA AMADOR ALTGELT**, quienes declaran ser ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en el Edificio Samborondón Bussiness Center, Office Center, piso uno oficina treinta y cuatro del cantón Samborondón y de paso por esta ciudad, teléfono convencional: dos ocho tres cinco dos siete uno, correo electrónico: gheinert@carbogas.com.ec, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que mantienen formada; y el señor **ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, abogado, con domicilio en la Urbanización Tornero III, Kilómetro dos y medio de la vía

NOTARÍA 55
Centro Guayaquil / Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

1 Samborondón, cantón Samborondón y de paso por esta ciudad,
2 numero celular: cero nueve nueve dos nueve dos nueve nueve
3 nueve nueve, correo electrónico: etamariz@villaclub.ec, en
4 nombre y representación de la compañía **WP LLC**, con domicilio
5 en el estado de New Hampshire, Estados Unidos de América,
6 en su condición de Apoderado especial, tal como consta del
7 poder especial debidamente legalizado y apostillado que se
8 adjunta al presente instrumento como documento habilitante.
9 Los comparecientes declaran ser capaces de contratar y
10 obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
11 objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden como
12 queda indicado con amplia y entera libertad, para su
13 otorgamiento, me presentan una minuta y documentos al tenor
14 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
15 públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste
16 una **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA**
17 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
18 **DENOMINADA NEIRTHE CIA. LTDA.** al tenor de las cláusulas y
19 declaraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
20 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
21 presente escritura pública de cesión de participaciones sociales
22 de una compañía de responsabilidad limitada las siguientes
23 personas: Por una parte, los cónyuges señores **GUSTAVO**
24 **ANDRÉS HEINERT MUSELLO y CRISTINA AMADOR**
25 **ALTGELT**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
26 casados entre sí, abogado y ejecutiva, respectivamente, con
27 domicilio en el cantón Samborondón, por sus propios y
28 personales derechos y por los de la sociedad conyugal que





mantienen formada, a los que para los efectos del presente instrumento se los podrá denominar como los "**Cedentes**", y por otra parte, la compañía **WP LLC** con domicilio en el estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, debidamente representada por el señor **ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**, mayor de edad, ecuatoriano, casado, abogado, con domicilio en el cantón Samborondón, en su condición de apoderado especial, tal como consta del documento de poder especial debidamente legalizado y apostillado que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, a la que para los efectos del presente instrumento se lo podrá denominar como la "**Cesionaria**". En lo sucesivo, a los efectos del presente contrato, a los Cedentes y a la Cesionaria se los podrá denominar conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente a cada uno de ellos como la "**Parte**". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** Los Cedentes son actuales y legítimos propietarios de **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00)** cada una, totalmente pagadas y liberadas de la compañía **NEIRTHE CIA. LTDA.**, sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en el cantón Daule, provincia del Guayas, República del Ecuador (la "**Compañía**"), que representan el noventa y nueve coma ochocientos setenta y cinco por ciento (99,875%) del capital social de la Compañía (las "**Participaciones Sociales**"). **DOS.DOS.-** Es intención de los Cedentes transferir a favor de la Cesionaria, a título de compraventa, las Participaciones



Sociales de la Compañía de las que son propietarios los Cedentes, sin reservarse derecho alguno para sí, en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento. **DOS.TRES.-** Por su parte, es intención de la Cesionaria adquirir, a través de la transferencia a título de compraventa, las Participaciones Sociales de la Compañía en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- TRES.UNO.-** Con los

antecedentes expuestos, los Cedentes transfieren, en este acto, a título de compraventa, sin reservarse nada para sí, **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas en el capital social de la compañía **NEIRTHE CIA. LTDA.** a favor de la Cesionaria, que lo acepta en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento.

TRES.DOS.- Como consecuencia de lo anterior, a partir de la presente fecha, la Cesionaria será la socia titular de **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas en el capital social de la compañía **NEIRTHE CIA. LTDA.**

TRES.TRES.- En el presente acto, se emite un nuevo certificado de aportación que contendrá el carácter de no negociable a favor de la Cesionaria por **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos





de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas en el capital social de la compañía **NEIRTHE CIA. LTDA.**

TRES.CUATRO.- Las Partes se comprometen a notificar al representante legal de la compañía **NEIRTHE CIA. LTDA.**, a efectos de que realice las anotaciones correspondientes en el Libro de Participaciones Sociales y Socios de la Compañía y notifique del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **TRES.CINCO.-** La Cesionaria acepta en este acto la transferencia realizada a su favor a título de compraventa y declara recibir las participaciones sociales objeto de cesión a su entera satisfacción, renunciando a formular reclamación alguna contra los Cedentes por este concepto.

TRES.SEIS.- La transferencia que opera en virtud del presente instrumento incluye los derechos sobre las cuentas patrimoniales de la compañía **NEIRTHE CIA. LTDA.** que le corresponden al socio por atribución y que a partir de la presente fecha le corresponden a la Cesionaria, así como cualesquiera créditos concedidos por su condición de socio o dividendos declarados y no distribuidos salvo el caso de cualquier cuenta de aporte para futuros aumentos de capital que en caso de que exista, su propiedad corresponde a quien haya hecho los respectivos aportes que le dieron su origen.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- CUATRO.UNO.- Las Partes fijan como justo precio por la transferencia de las participaciones sociales objeto del presente contrato la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$799,00)**, esto es, la suma de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

4



AMÉRICA (US\$ 1,00) por cada participación social objeto de venta. **CUATRO.DOS.-** La Cesionaria paga en el presente acto el precio pactado a los Cedentes en efectivo y los Cedentes declaran recibir la totalidad del precio a su entera satisfacción y renuncian a formular reclamación alguna contra la Cesionaria por este concepto. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN.- CINCO.UNO.-** Las Partes notificarán por escrito al representante legal de la compañía **NEIRTHE CIA. LTDA.** la modificación de la estructura de socios de la Compañía para que tome nota en el Libro de Participaciones Sociales y Socios de la Compañía y realice las notificaciones que resulten pertinentes de conformidad con la legislación aplicable. **CINCO.DOS.-** Se deja expresa constancia que los Cedentes han obtenido la autorización de todos los socios de la compañía **NEIRTHE CIA. LTDA.** para llevar a cabo la presente transferencia, tal como consta en el acta de Junta General de Socios de la compañía **NEIRTHE CIA. LTDA.** celebrada el cinco de junio de dos mil diecisiete, cuya copia certificada se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. De conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías se adjunta, asimismo, certificación emitida por el representante legal de la compañía **NEIRTHE CIA. LTDA.** en la que certifica que se ha obtenido el consentimiento unánime del capital social para la transferencia de participaciones sociales que opera en virtud del presente instrumento. **CINCO.TRES.-** Se emite en el presente acto un certificado de aportación no negociable a favor de la Cesionaria correspondiente a SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799) participaciones sociales iguales, acumulativas e





indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00)** de valor nominal en el capital social de la compañía **NEIRTHE CIA. LTDA.** **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación que no sea formalizada por las Partes por escrito y en forma idéntica al presente contrato carecerá de validez alguna y no será ejecutable por las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN.-** Ninguna de las Partes podrá ceder su posición contractual en el presente contrato (derechos y obligaciones) sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las demás Partes. **CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Cualesquiera gastos o tributos que se generen como consecuencia de la suscripción y ejecución del Contrato serán de cuenta de la Cesionaria, excepto por el impuesto a la renta obtenido por la utilidad en la enajenación de las Participaciones Sociales que, en caso de que exista, será por cuenta de los Cedentes. **CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE.-** El presente contrato se sujetará a las leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** En caso de surgir divergencias, por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente contrato, éstas serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las Partes renuncian fuero y jurisdicción, y acuerdan someter las controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y



Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes normas: **DIEZ.UNO.-** Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **DIEZ.DOS.-** Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. **DIEZ.TRES.-** Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. **DIEZ.CUATRO.-** El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros. **DIEZ.CINCO.-** El procedimiento arbitral será confidencial. **DIEZ.SEIS.-** El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. **DIEZ.SIETE.-** Los árbitros decidirán en derecho. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.-** La Cesionaria declara que los fondos utilizados en la presente negociación tienen origen lícito y verificable y no provienen de actividades sancionadas por el Código Orgánico Integral Penal, por lo que releva de cualquier responsabilidad a los Cedentes y los autoriza a consultar en bases de datos públicas y/o privadas y transmitir la información, de ser el caso, a las autoridades públicas correspondientes. Agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de ley y de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Firmado) Abogado Ricardo Flores Gallardo, Registro Profesional número doce mil ciento treinta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA**





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908879760

Nombres del ciudadano: HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 9 DE ENERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CRISTINA AMADOR ALTGELT

Fecha de Matrimonio: 4 DE DICIEMBRE DE 1992

Nombres del padre: GUSTAVO HEINERT

Nombres de la madre: MARIA MUSELLO

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2007

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 172-038-82936



172-038-82936

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908879760

Nombre: HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FISICA 50%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-038-82940



174-038-82940





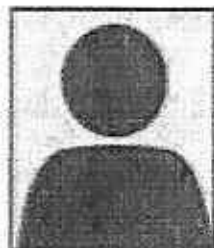
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908835754

Nombres del ciudadano: AMADOR ALTGELT CRISTINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUSTAVO ANDRES HEINERT MUSELLO

Fecha de Matrimonio: 4 DE DICIEMBRE DE 1992

Nombres del padre: LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON

Nombres de la madre: SUSANA ALTGELT DE AMADOR

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2008

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 178-038-82957



178-038-82957

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908835754

Nombre: AMADOR ALTGELT CRISTINA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-038-82964



174-038-82964





REPÚBLICA DEL ECUADOR

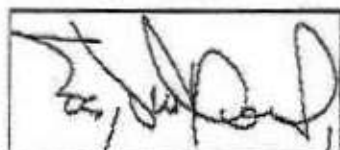
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0911018455

Nombres del ciudadano: TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BURBANO BOHRER CRISTINA PIEDAD

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 2010

Nombres del padre: TAMARIZ BAQUERIZO ENRIQUE AUGUSTO

Nombres de la madre: AMADOR RENDON CHISLAINE

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARÍA 55
Centro Guayaquil / Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Nº de certificado: 178-038-82981



178-038-82981

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0911018455

Nombre: TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-038-82986



177-038-82986





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE AGOSTO 2017



011
JUNTA 001

011-311
NUMERO

0808979760
CÉVULA

HEINERT MUSELO GUSTAVO ANDRES
AFILIADOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

SANBORDOM
CANTÓN

LA PONTILLA (SATELITE)
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

ZONA: 1

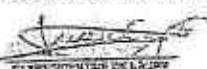




ECUADOR
EJECUTIVO
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GUARANTEES TO OVERTHROW

CIUDADANA (O):
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





NOTARÍA 55
Canton Guayaquil / Ab. Marco Angel Oñatividad Salcedo

IMP 1000.000


NOTARÍA 55
 Canton Guayaquil / Ab. Marco Angel Oñatividad Salcedo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 090883575-4
 AMADOR ALICELT CRISTINA
 GUAYAS/BOYAVAIL-BOLIVAR /GABRIOLA/
 22 JUNIO 1970
 FECHA DE NACIMIENTO 0399.46398 F
 GUAYAS/ GUAYAS
 CANTON CONCEPCION 1970

Cristina Amador
 FOLIO DEL CECUADO



ECUATORIANA 22-57-22 V443V422
 CASADO EUSTAVO ANDRES REYERTE HUELLO
 SUPERIOR EJECUTIVO
 LUIS ESTERAN AMADOR RENDON
 GUAYAS/ALICELT DE AMADOR
 FECHA DE NACIMIENTO 16/01/1970
 FECHA DE EXPOSICION 18/07/2000
 FECHA DE EXPOSICION REN 1870004
 Gys

FECHA DE EXPOSICION

FOLIO DEL CECUADO

NOTARIA 55
 Canton Guayaquil / Ab. Marco Angel Ochoa Saez



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES CONSERVADORAS 2017
2 DE ABRIL 2017

CDJ

CTE

Ecuador
EXIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
SUSCRIBIENDO
TU VOTACIÓN

002
AÑO

002 - 140
NÚMERO

0908835754
CÉDULA

AMADOR ALTGELT CRISTINA
APELLIDOS Y NOMBRES

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

QUAYAS
PROVINCIA
SAMBOCORON
CANTÓN
LA PUNTILLA (SATELITE)
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

ZONA: 1



[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JRY

SEP 2017

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Michel Nicolas

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eleventh day of July, A.D., 2017

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2017-77160

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Deitmer

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

NOTARIA 55

PODER ESPECIAL

Por el presente instrumento, la compañía de nacionalidad americana denominada WP LLC debidamente representada por Roberto Heinert Musello en su calidad de representante legal otorga poder especial a favor del Ab. Enrique Tamariz Amador con C.I. No. 0911018455 para que éste, en el ejercicio del mismo y actuando en forma individual en representación de WP LLC pueda realizar los siguientes actos.

- Comprar o adquirir a cualquier título, ya sea oneroso o gratuito, bienes muebles e inmuebles, en los términos y condiciones que estime más convenientes a los intereses de WP LLC, incluyendo la obligación de pagar el precio pactado por ellos, a plazo.
- Representar a WP LLC en cualquier junta general de accionistas o socios de cualquier persona jurídica en la que ésta sea accionista, socio o tenga participación, en los términos y condiciones que estime más convenientes a los intereses de WP LLC.
- Representar a la Compañía ante cualquier autoridad pública o privada y en particular ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República del Ecuador, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y/o el Servicio de Rentas Internas (SRI) de la República del Ecuador y presentar toda clase de formularios, escritos, solicitudes, etc. en los términos y condiciones que estime más convenientes a los intereses de WP LLC. Particularmente, el mandatario queda autorizado a gestionar la obtención del registro único de contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas, en caso de que sea necesario.

El presente poder especial incluye expresamente la facultad para el apoderado de actuar incluso en caso de autocontratación, conflicto de intereses o multirepresentación. El apoderado podrá sustituir el presente mandato a favor de cualesquiera terceros. Es la intención de este Poder Especial que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase. Se hace constar que este Poder Especial podrá ser ejercido dentro del territorio de la República del Ecuador o en el extranjero y se mantendrá vigente hasta que sea expresamente revocado por la Compañía.

Atentamente,

Roberto Heinert Musello
Roberto Heinert Musello
Representante Legal



State of Florida

County of Miami Dade

The foregoing instrument was acknowledged before me this 18 day of July, 2017.

by ROBERTO HEINERT MUSELLO

Personally Known or Produced Identification or

Type of Identification Produced Full



13. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 510, DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE, QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 1 FOLIO(S) ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO GUAYAQUIL.

18 JUL 2017



**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA NEIRTHE CIA. LTDA. CELEBRADA EL 5 DE
JUNIO DE 2017**

"En el cantón Daule, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los 5 días del mes de junio de 2017, siendo las 12h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el Centro Comercial Plaza La Coya, Kilómetro 14,4 de la Avenida León Febres-Cordero Ribadeneyra, se encuentran reunidos la totalidad de los socios de la compañía NEIRTHE CIA. LTDA. (la "Compañía"), al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve en concordancia con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y el artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales de la Compañía, quienes acuerdan por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios.



De conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta, el señor Raúl Armando de la Torre Ronquillo, por decisión unánime de los socios asistentes a la reunión, y como Secretario, el señor Gustavo Andrés Heinert Musello, en su condición de Gerente General de la Compañía.

El Presidente solicita que por secretaría se sirva redactar la lista de los socios asistentes a la reunión, la misma que se transcribe a continuación:

- (i) El señor ingeniero Gustavo Andrés Heinert Musello, por sus propios derechos, propietario de setecientos noventa y nueve (799) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas, que representan el noventa y nueve coma ochocientos setenta y cinco por ciento (99,875%) del capital social de la Compañía; y
- (ii) El señor economista Raúl Armando de la Torre Ronquillo, por sus propios derechos, propietario de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas, que representa el cero coma ciento veinticinco por ciento (0,125%) del capital social de la Compañía.

El Secretario deja constancia que se encuentran presentes la totalidad de los socios de la Compañía según consta en el Libro Participaciones Sociales y Socios, por lo que, de conformidad con el artículo ciento diecinueve en concordancia con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías se puede celebrar la presente Junta General de Socios sin necesidad de convocatoria previa.

El Presidente de la Junta pide que por secretaría se de lectura a los puntos del orden del día.

PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de autorizar la cesión, a título de compraventa, de setecientos noventa y nueve (799) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una de ellas en el capital social de la Compañía que desea realizar el socio Gustavo Andrés Heinert Musello a favor de la compañía WP LLC.

SEGUNDO.- Conocer y resolver, en caso que sea aprobado el primer punto del orden del día, sobre la conveniencia de autorizar al representante legal de la Compañía para que lleve a cabo todos los actos necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Socios.

Los socios presentes en la reunión aceptan por unanimidad el orden del día propuesto.

Se pasa a tratar el primer punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la conveniencia de autorizar la cesión, a título de compraventa, de setecientos noventa y nueve (799) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una de ellas en el capital social de la Compañía que desea realizar el socio Gustavo Andrés Heinert Musello a favor de la compañía WP LLC.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la Junta, señor Raúl Armando de la Torre Ronquillo, e informa a los socios que el señor Gustavo Andrés Heinert Musello ha manifestado su intención de ceder, a título de compraventa, las setecientos noventa y nueve (799) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal de las que es propietario en el capital social de la Compañía a favor la compañía WP LLC con domicilio en el estado



Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

de New Hampshire, Estados Unidos de América. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, es necesario que los socios den su consentimiento unánime para que pueda llevarse a cabo la referida cesión de participaciones. A continuación mociona que se vote sobre este punto.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente Ad-Hoc de la sesión consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada.

A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, blanco o abstenciones.

En consecuencia, queda aprobada con el voto favorable de la totalidad de los socios que representan el ciento por ciento (100%) del capital social de la Compañía, la moción relativa a autorizar la cesión, a título de compraventa, de setecientos noventa y nueve (799) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal de propiedad del señor Gustavo Andrés Heinert Musello a favor de la compañía WP LLC con domicilio en el estado de New Hampshire, Estados Unidos de América.

Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, esto es, conocer y resolver, en caso que sea aprobado el primer punto del orden del día, sobre la conveniencia de autorizar al representante legal de la Compañía para que lleve a cabo todos los actos necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Socios.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la Junta, señor Raúl Armando de la Torre Ronquillo, y manifiesta que, una vez que ha sido aprobado el primer punto del orden del día, es necesario autorizar al representante legal de la Compañía para que lleve a cabo todos los actos necesarios o convenientes y suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Socios.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente Ad-Hoc de la sesión consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada.

A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, blanco o abstenciones.

En consecuencia, queda aprobada con el voto favorable de la totalidad de los socios que representan el ciento por ciento (100%) del capital social de la Compañía, la moción relativa a autorizar al representante legal de la Compañía para que lleve a cabo todos los actos necesarios o convenientes y suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Socios.

En particular, se autoriza al representante legal de la Compañía para que emita el certificado al que hace referencia el artículo 113 de la Ley de Compañías, así como proceda a anotar la cesión en el Libro de Participaciones Sociales y Socios de la Compañía y emita el certificado de aportación no negociable correspondiente.



Sin más asuntos que tratar, el Presidente Ad-Hoc de la Junta da por terminada la sesión a las 14h00.

Elaborada el acta, esta es aprobada por unanimidad por los socios asistentes a la reunión quienes firman el acta en señal de aceptación y conformidad con el contenido de la misma."

Fdo.) Raúl Armando de la Torre Ronquillo, Presidente Ad-Hoc de la Junta.

Fdo.) Gustavo Andrés Heinert Musello, Secretario de la Junta.

Fdo.) Gustavo Andrés Heinert Musello, Socio.

Fdo.) Raúl Armando de la Torre Ronquillo, Socio.



CERTIFICO.- Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en el libro de actas de la compañía **NEIRTHE CIA. LTDA.** al cual me remito en caso de ser necesario.

Daule, 5 de junio de 2017


Gustavo Andrés Heinert Musello
Secretario de la Junta



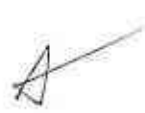


**LISTADO DE SOCIOS PRESENTES Y REPRESENTADOS EN LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA NEIRTHE CIA. LTDA.
CELEBRADA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-**

SOCIOS	PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL	PORCENTAJE	NÚMERO DE VOTOS
Gustavo Andrés Heinert Musello	799	US\$ 1,00	99,875%	799
Raúl Armando de la Torre Ronquillo	1	US\$ 1,00	0,125%	1
TOTAL	800		100%	800


 Raúl Armando de la Torre Ronquillo
 Presidente Ad-Hoc de la Junta


 Gustavo Andrés Heinert Musello
 Secretario de la Junta



NEIRTHE CIA. LTDA.

Gustavo Andrés Heinert Musello, en mi condición de Gerente General de la compañía **NEIRTHE CIA. LTDA.**, por medio de la presente, **CERTIFICO** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía **NEIRTHE CIA. LTDA.** autorizó por unanimidad, en la reunión de la Junta General de Socios de la compañía celebrada el 5 de junio de 2017, la transferencia de ~~setecientos~~ **noventa y nueve (799)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas, para que el señor Gustavo Andrés Heinert Musello a favor de la compañía WP LLC con domicilio en el estado de New Hampshire, Estados Unidos de América.



Lo certifico para los fines legales pertinentes.


Gustavo Andrés Heinert Musello
Gerente General
NEIRTHE CIA. LTDA.



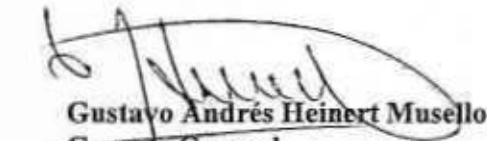
EXTRACTO

Guayaquil, 18 de julio de 2017.

Se ha realizado la siguiente cesión de participaciones de la compañía NEIRTHE CIA. LTDA. con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 0993018023001, a título de compraventa, es decir a título oneroso, a saber:



- Setecientas noventa y nueve (799) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas por parte de los cónyuges Gustavo Andrés Heinert Musello y Cristina Amador Altgelt, con cédulas de ciudadanía No. 0908879760 y 0908835754, respectivamente, a favor de la compañía de nacionalidad estadounidense denominada WP LLC, con identificación No. 0993070181001. El precio total de la presente compraventa es por SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$799,00), y el precio de venta por cada participación es de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00).


Gustavo Andrés Heinert Musello
Gerente General
NEIRTHE CIA. LTDA.

A



Factura: 001-002-000033368



20170901055C06514

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20170901055C06514**



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) util(es) fue materializado a petición del señor (a) GUSTAVO ANDRES HEINERT MUSELLO, de la página web y/o soporte electrónico, NOMINA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA NEIRTHE CIA. LTDA. el día de hoy 18 DE JULIO DEL 2017, a las 16:53, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE JULIO DEL 2017, (16:53).



NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

711497

No. de RUC de la Compañía:

0993018023001

Nombre de la Compañía:

NEIRTHE CIA.LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

Nº.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0902300029	DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.0000	N
2	0908879760	HEINERT MUSELLO GUSTAVO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 799.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

* FECHA DE EMISIÓN: 18/07/2017 16:29:48

Verificación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001375286

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL. DOY FE; QUE EL DOCUMENTO MATERIALIZADO COMPUESTO DE 1 FOJA(S) ES GUAYAKI QUE CONSTA DE LA PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO. GUAYAQUIL EL...

18 JUL 2017



NOTARÍA 55

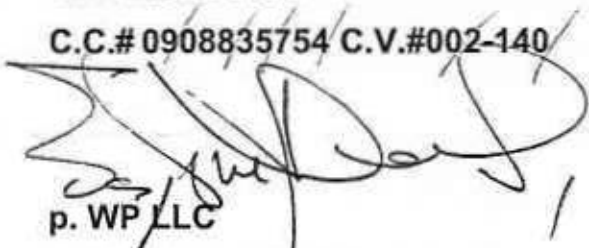
Canton Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otati Salcedo

NOTARÍA 55
Canton Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otati Salcedo

AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

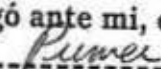
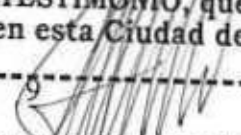

GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO
C.C.# 0908879760 C.V.#011-311


CRISTINA AMADOR ALTGELT
C.C.# 0908835754 C.V.#002-140


p. WP LLC
ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR
APODERADO ESPECIAL
C.C.# 0911018455 C.V.#024-240




AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55-GUAYAQUIL

Sé otorgó ante mí, en fe de ello confiero este  TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: 

18 JUL 2017



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Mayo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1233 a 1258 con el número de inscripción 130 celebrado entre: ([NEIRTHE CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [WP LLC en calidad de CESIONARIO], [HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES en calidad de CEDENTE], [AMADOR ALTGELT CRISTINA en calidad de CEDENTE]).




Ab. Vanessa Arias Cordova
Firma de la Registradora Delegada



Factura: 001-002-000052564



20180901055000456

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901055000456



MATRIZ	
FECHA:	16 DE MAYO DEL 2018, (13:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES.-
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901055P03721

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VILLEGAS PLAZA FRANCISCO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920301173
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES.-
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901055P04988

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901055000456

MATRIZ	
FECHA:	16 DE MAYO DEL 2018, (13:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES.-
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901055P03721

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VILLEGAS PLAZA FRANCISCO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920301173
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES.-
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901055P04988


NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO: 20180901055O00456

RAZON: Con esta fecha, al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDADES**, con número cronológico **20160901055P03721**, celebrada el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, en la Notaria Quincuagésima Quinta, a mi cargo, he tomado nota de la Escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES**, con numero cronológico **20170901055P04988**, celebrada el día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, en la Notaria Quincuagésima Quinta, a mi cargo.-
Guayaquil, dieciséis de mayo del dos mil dieciocho.-


AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 – GUAYAQUIL





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Michel Nicolas

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eleventh day of July, A.D., 2017

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2017-77160

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

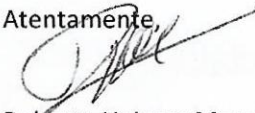
PODER ESPECIAL

Por el presente instrumento, la compañía de nacionalidad americana denominada WP LLC debidamente representada por Roberto Heinert Musello en su calidad de representante legal otorga poder especial a favor del Ab. Enrique Tamariz Amador con C. I. No. 0911018455 para que éste, en el ejercicio del mismo y actuando en forma individual en representación de WP LLC pueda realizar los siguientes actos:

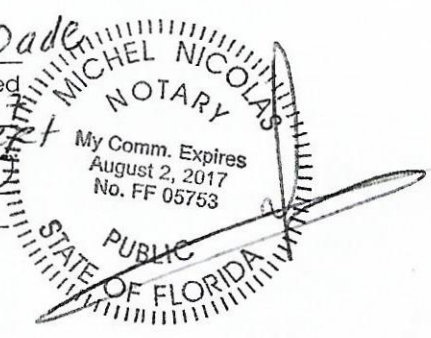
- Comprar o adquirir a cualquier título, ya sea oneroso o gratuito, bienes muebles o inmuebles, en los términos y condiciones que estime más convenientes a los intereses de WP LLC, incluyendo la obligación de pagar el precio pactado por ellos, a plazo.
- Representar a WP LLC en cualquier junta general de accionistas o socios de cualquier persona jurídica en la que ésta sea accionista, socio o tenga participación, en los términos y condiciones que estime más convenientes a los intereses de WP LLC.
- Representar a la Compañía ante cualquier autoridad pública o privada y en particular ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República del Ecuador, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y/o el Servicio de Rentas Internas (SRI) de la República del Ecuador y presentar toda clase de formularios, escritos, solicitudes, etc, en los términos y condiciones que estime más convenientes a los intereses de WP LLC. Particularmente, el mandatario queda autorizado a gestionar la obtención del registro único de contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas, en caso de que sea necesario.

El presente poder especial incluye expresamente la facultad para el apoderado de actuar incluso en caso de autocontratación, conflicto de intereses o multirepresentación. El apoderado podrá sustituir el presente mandato a favor de cualesquiera terceros. Es la intención de este Poder Especial que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase. Se hace constar que este Poder Especial podrá ser ejercido dentro del territorio de la República del Ecuador o en el extranjero y se mantendrá vigente hasta que sea expresamente revocado por la Compañía.

Atentamente,


Roberto Heinert Musello.
Representante Legal

State of Florida County of Miami Dade
The foregoing instrument was acknowledged
before me this 10 day of JULY, 2017
by ROBERTO CARLOS HEINERT
Personally Known or Produced Identification
Type of Identification Produced FLDL





Factura: 002-002-000047744



20170901028D01472

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170901028D01472

Ante mí, NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE portador(a) de CÉDULA 0904938917 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SAMBORONDÓN, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original, GUAYAQUIL, a 27 DE JUNIO DEL 2017, (16:28).


MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE
CÉDULA: 0904938917


NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





DECLARACIÓN JURADA

Yo, Maritza Reynoso de Wright traductora autorizada de los consulados Canadá, Reino Unido y Estados Unidos conocedora del Idioma Inglés y Español, conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley 50 **“MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, PRIVATIZACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DE LA INICIATIVA PRIVADA”** de la REPÚBLICA del ECUADOR, publicada en el Registro Oficial No. 349 del 31 de Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano el siguiente documento: **“CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A WP LLC”** con su respectiva Apostilla A mi mejor saber y entender.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'mwright'.

Ab. Maritza Reynoso de Wright

C. I. 090493891-7

Traductora

Email: mwright@vidalwrightlaw.com





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0904938917

Nombres del ciudadano: REYNOSO GAUTE MARITZA GINETTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WRIGHT ICAZA TOMAS CARLOS

Fecha de Matrimonio: 8 DE JULIO DE 1981

Nombres del padre: REYNOSO CARLOS

Nombres de la madre: GAUTE INGRID

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2017

Emisor: YESENIA JACKELINE VERA GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-033-41539



179-033-41539

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



AB LUCRECIA
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR		INSTRUCCIÓN		PROFESIÓN / OCUPACIÓN	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL		SUPERIOR		ABOGADO	
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN				V4444V4442	
	CEDULA DE	No 090493891-7			
	CIUDADANÍA				
	APELLIDOS Y NOMBRES	REYNOSO CARLOS			
	REYNOSO GAUTE				
	MARITZA GINETTE				
	LUGAR DE NACIMIENTO	GUAYAS			
	GUAYAQUIL				
	PEDRO CARBO CONCEPCION				
	FECHA DE NACIMIENTO	1961-02-24			
	NACIONALIDAD	ECUATORIANA			
	SEXO	F			
	ESTADO CIVIL	CASADA			
	TOMAS CARLOS				
	WRIGHT ICAZA				
					

YO, MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE PROPORCIONO LA PRESENTE COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA CON EL ÚNICO FIN DE VERIFICAR LA FIRMA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA. LA PRESENTE NO PODRÁ SER UTILIZADA PARA NINGÚN PROPÓSITO QUE EL ARRIBA MENCIONADO.

GOVERNMENT OF THE DISTRICT OF COLUMBIA
DEPARTMENT OF CONSUMER AND REGULATORY AFFAIRS
CORPORATIONS DIVISION



CERTIFICATE

THIS IS TO CERTIFY that all applicable provisions of the District of Columbia Business Organizations Code (Title 29) have been complied with and accordingly, this **CERTIFICATE OF GOOD STANDING** is hereby issued to

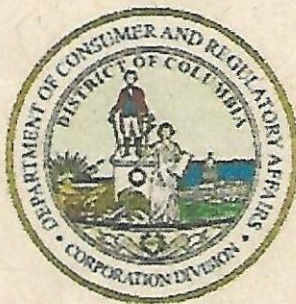
WP LLC

WE FURTHER CERTIFY that the domestic filing entity is formed under the law of the District on 4/13/2017; that all fees, and penalties owed to the District for entity filings collected through the Mayor have been paid and Payment is reflected in the records of the Mayor; The entity's most recent biennial report required by § 29-102.11 has been delivered for filing to the Mayor; and the entity has not been dissolved. This office does not have any information about the entity's business practices and financial standing and this certificate shall not be construed as the entity's endorsement.

IN TESTIMONY WHEREOF I have hereunto set my hand and caused the seal of this office to be affixed as of 6/20/2017 10:46 AM

Business and Professional Licensing Administration

PATRICIA E. GRAYS
Superintendent of Corporations
Corporations Division



Muriel Bowser
Mayor

Tracking #: aTz8Hlp6



This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. District of Columbia, United States of America
2. This public document has been signed by PATRICIA E. GRAYS
3. acting in the capacity of SUPERINTENDENT OF CORPORATIONS
CORPORATIONS DIVISION
4. bears the seal/stamp of GOVERNMENT OF THE DISTRICT OF COLUMBIA
CERTIFIED
5. at Washington, D.C.
6. the 20 day of JUNE 2017
7. by Secretary of the District of Columbia
8. No. 448989
9. S.
10. Signature:




Lauren C. Vaughan
Secretary of the District of Columbia

LAUREN C. VAUGHAN





GOBIERNO DEL DISTRITO DE COLUMBIA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS Y DEL CONSUMIDOR

DIVISION DE CORPORACIONES

CERTIFICADO

LA PRESENTE ES PARA CERTIFICAR que todas las disposiciones aplicables del Código de Organizaciones Comerciales del Distrito de Columbia (Título 29) han sido cumplidas y consecuentemente se otorga este CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A

WP LLC

Y ADEMÁS CERTIFICAMOS que la entidad local está constituida bajo la ley del Distrito el 4/13/2017; que las tasas y multas que deben pagar al Distrito las entidades a través del Intendente han sido pagadas y el Pago se encuentra reflejado en los registros de la Intendencia; el informe bienal más reciente requerido por 29-102.11 ha sido presentado al Intendente; y la entidad no ha sido disuelta. Este despacho no tiene información acerca de las prácticas y estabilidad financiera y este certificado no debe ser considerado como una garantía de la entidad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL estampo mi firma y sello del despacho este día
6/20/2017 10:46 AM

Administración de Licencias Comerciales y Profesionales

PATRICIA E. GRAYS
Superintendente de Corporaciones
División de Corporaciones

(Sello)
Muriel Bowser
Intendente

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

DISTRITO DE COLUMBIA



Esta Apostilla no es válida para uso dentro de los Estados Unidos, sus territorios y posesiones.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad y de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público, y cuando fuere apropiado, la identidad del sello o estampa que lleva el documento público.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual ha sido emitido.

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. Distrito de Columbia, Estados Unidos de América
2. Este documento público ha sido firmado por PATRICIA E. GRAYS
3. actuando en capacidad de SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DIVISION DE CORPORACIONES
4. lleva el sello/estampa del GOBIERNO DEL DISTRITO DE COLUMBIA
CERTIFICADO
5. en Washington, D.C.
6. el 20 de Junio del 2017
7. por el Secretario del Distrito de Columbia
8. No. 448989
9. SELLO
10. Firma

Lauren C. Vaughan
Secretario del Distrito de Columbia
LAUREN C. VAUGHAN

